



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

Entre la **Universidad Nacional Arturo Jauretche**, en adelante la **UNAJ** representada en este acto por su Rector **Lic. Ernesto Villanueva**, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 2002, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la **Universidad Nacional de General Sarmiento**, en adelante la **UNGS** representada en este acto por su Rector **Dr. Eduardo Rinesi**, con domicilio legal en Juan María Gutiérrez 1150, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por la otra, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación recíproca sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Ambas Universidades se comprometen a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, actividades de colaboración y complementación recíproca, que faciliten y contribuyan a la realización de programas conjuntos de investigación, docencia y extensión.

SEGUNDA: Dichas actividades podrán desplegarse en los siguientes campos: a) intercambio de información, documentación y publicaciones; b) organización de conferencias, seminarios, congresos, jornadas y cursos sobre problemas de mutuo interés; c) realización de programas conjuntos de formación y especialización; d) realización de estudios conjuntos; e) publicaciones conjuntas de ensayos, trabajos y tesis.

TERCERA: La enumeración de los campos especificados en el apartado anterior es simplemente enunciativa, pudiendo ser abordados otros campos fuera de los establecidos en la cláusula segunda.

CUARTA: Las Universidades signatarias promoverán la suscripción de Actas complementarias a efectos de concretar los términos en que se desarrollarán las actividades previstas en el presente convenio general.

En ellos se establecerán las tareas concretas y se definirán los objetivos y plazos para su realización, designándose los responsables de la ejecución del proyecto por cada una de las partes. Se preverán asimismo los aspectos económico - financieros para el cumplimiento del mismo.

QUINTA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia el día siguiente de su firma por las autoridades competentes. Tendrá una duración de dos años y se prorrogará automáticamente de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad de treinta (30) días a su vencimiento. El Convenio Marco podrá ser



denunciado fehacientemente por cualquiera de las partes con preaviso de tres meses. La anulación del Convenio Marco no afectará las actividades aprobadas y que estén en curso.-

SEXTA: A todos los efectos, las partes constituyen domicilios en los expresados en el encabezamiento de este convenio marco.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Los Polvorines a ...17..... días del mes de Mayo..... del año dos mil once.

Dr. Eduardo Rinesi
Rector

Universidad Nacional de General Sarmiento

Lic. Ernesto Villanueva
Rector Organizador

Universidad Nacional Arturo Jauretche